



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento 7214 E
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 28625

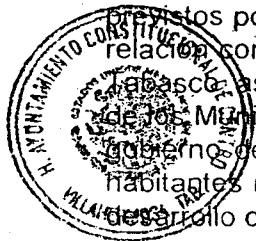
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLO MARAN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE CONCESIÓN

Contrato de Concesión que conforme a los artículos 235 párrafo tercero, 236 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 1906 al 1977 del Código Civil Vigente para el Estado de Tabasco, aplicables en lo conducente, celebran el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, representado por los CC. LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, Presidente Municipal de Centro y el LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, Segundo Regidor y Primer Síndico de Hacienda, quien en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte, la Sociedad Mercantil denominada DESARROLLOS MARAN, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. CARLOS ALBERTO PINEDA HARO, en su calidad de Director General, quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONCESIONARIO", sometiéndose al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos previstos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 1, 2, 3, 29, 69, 70, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que tiene como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento, económico, social y cultural de los habitantes mediante la prestación de los servicios públicos municipales, para promoción del desarrollo del Municipio.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010

Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso e), de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 126, inciso e), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el de panteones, el cual según lo dispone el numeral 129 de la citada Ley Orgánica de los Municipios, puede prestar directamente o concesionarlo a personas físicas o jurídicas colectivas.

- III. Que por su parte, el artículo 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el servicio público de panteones comprende la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos áridos o cremados.
- IV. Que en este contexto y dadas las condiciones económicas del Municipio, se requiere proporcionar servicios cada vez de mejor calidad, entre ellos el de panteones, por lo que el Ayuntamiento, mediante Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 09 de junio de 2011, según consta en el Acta número cuarenta y uno, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7177 de fecha 18 de junio de 2011, autorizó al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento, suscriban contrato administrativo de concesión con la Sociedad Mercantil DESARROLLOS MARAN, S.A. DE C.V., para la construcción, administración y operación de un Panteón, en el kilómetro 2.6 carretera Villahermosa a Boquerón, Ranchería Ixtacomitán, Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, comprendiendo los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

DECLARACIONES

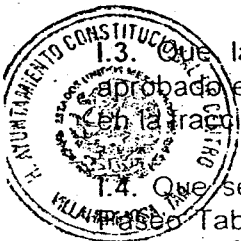
I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que los CC. LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE y el LIC. JORGE ALBERTO CAMARA NÚÑEZ, acreditan su personalidad en su carácter de Presidente Municipal y Segundo Regidor y Primer Síndico de Hacienda, respectivamente, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente y Regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha de 23 de octubre de 2009 y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2010, en la que consta la toma de protesta correspondiente. De lo anterior se desprende que la personalidad con la que actúan no se encuentra limitada en forma alguna.

I.2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción II, 65 fracciones V y VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuentan con atribuciones para celebrar el presente contrato.

I.3. Que la celebración del presente instrumento legal, fue autorizada mediante Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 09 de junio de 2011, mismo que ha quedado descrito en la fracción IV del Apartado de Antecedentes del presente Contrato de Concesión.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en la avenida Paseo Tabasco No. 1041, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, en la ciudad de Villahermosa,



II. Declara "EL CONCESIONARIO":

II.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada DESARROLLOS MARAN, S.A. DE C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 25,261, de fecha 06

de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Adscrito número 13, de esta entidad y del patrimonio inmobiliario federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se hace constar la constitución de la sociedad mercantil antes descrita. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 8245*1, de fecha 11 de julio de 2005.

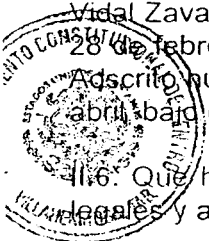
II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con número de clave DMA-050706-HZ2, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Periférico y Camino a Sabina s/n, colonia Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.3. Que dentro de su objeto social entre otras actividades realiza la construcción y administración de cementerios, venta de lotes para efectos de inhumación; la prestación de servicios de inhumación, velación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, restos humanos, áridos o cremados; la compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles de cualquier índole, incluido lo necesario para la actividad de cementerios, por lo que cuenta con la experiencia técnica; los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios motivo de este Contrato y tiene la capacidad para obligarse en los términos que en éste se estipulen y para cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen.

II.4. Que el C. CARLOS ALBERTO PINEDA HARO, es su Director General y representante legal y cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio; es decir, las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; personalidad que se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 25,290, de fecha 14 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Adscrito número 13, de esta entidad y del patrimonio inmobiliario federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.5. Que es legítimo propietario en pleno dominio y posesión de un inmueble, con las características siguientes: Predio rústico ubicado en el kilómetro 2.6 de la carretera Villahermosa a Boquerón, Ranchería Ixtacomitán del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 60,211.73 m², con los linderos siguientes: Al Norte, con terrenos de Juan N. Pérez o sucesores; al Sur con terrenos de Hermanos Gutiérrez Vidal, Miguel García Mingo, Grúas Pérez, Roberto Vidal Zabala; al Este, con terrenos de los Señores Juan N. Pérez o sucesores; al Oeste, con carretera Luis Gil Pérez a Villahermosa y con propiedad de Roberto Vidal Zavala, según consta en Escritura número 16,295, asentada en el Volumen 259 de fecha 28 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Dr. Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público Adscrito número 1, de la ciudad de Paraíso, Tabasco; e inscrita en forma definitiva el día 14 de abril bajo el número 253907 Volante No. 10423 en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

II.6. Que ha obtenido la autorización del H. Cabildo y cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos aplicables necesarios para celebrar este contrato.



AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

III. Declaran "AMBAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales:

III.1. Que los anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo, por lo que también se debe observar su cumplimiento.

III. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" otorga su autorización bajo la forma jurídica de CONCESIÓN para que "EL CONCESIONARIO", instale, administre y opere un cementerio jardín privado, en el kilómetro 2.6 de la carretera a Boquerón, en la Ranchería Ixtacomitán de este Municipio de Centro, Tabasco, el cual llevará el nombre de "Recinto Memorial Ixtacomitán", en un predio propiedad de "EL CONCESIONARIO", constante de una superficie de 60,211.73m² (6-02-11.73 Hectáreas), descrito en el Punto II.5 del apartado de las Declaraciones del presente Contrato, comprendiendo los servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos Humanos Áridos o Cremados.

SEGUNDA. Los servicios que "EL CONCESIONARIO" prestará consistirán en: a) Los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos; b) La venta de derechos de uso de lotes o fosas de cementerio jardín, criptas, nichos u osarios para depositar cadáveres, cenizas o restos humanos áridos por un tiempo determinado o a perpetuidad; y c) La colocación de lápidas y placas de identificación.

TERCERA. La duración del presente contrato será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, término que podrá renovarse a petición de los interesados, efectuada por lo menos con 60 días de anticipación, conforme lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTA. Para efectos del presente Contrato de Concesión, Cementerio Jardín, es aquel donde las inhumaciones se efectuarán en fosas excavadas en el suelo con un mínimo de 3 metros, donde al construir bóvedas hasta para 3 gavetas que ocuparán igual número de restos humanos, éstas serán de tabique, block o similar, con tapas movibles y no se construirá monumento funerario o mausoleo, sólo se coloca una señal y éstas deberán ser uniformes a todas las demás; las fosas serán delimitadas e identificadas con una placa de 50 centímetros de latitud por 75 de longitud que se colocará en la cabecera, que contendrá cuando menos el nombre completo y fecha de fallecimiento de la persona que se haya inhumado en la fosa. Las gavetas serán de 2.25 metros de largo por 1.00 metro de ancho por 1.00 metro de profundidad, pudiendo tener cada fosa hasta 3 gavetas, sin separación entre cada fosa.

QUINTA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a dar cumplimiento al Capítulo II, del Título Octavo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, relativo a las Tarifas, Cuotas y Horarios para la Prestación de los Servicios Públicos.

SEXTA. "EL CONCESIONARIO" iniciará la prestación del servicio concesionado en un plazo de DIEZ MESES contados a partir de la publicación del presente contrato en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Asimismo, dicho periodo podrá prorrogarse el tiempo que sea necesario previa justificación por escrito realizada por "EL CONCESIONARIO", con un término de 5 días antes del vencimiento del plazo pactado.

SÉPTIMA. "EL CONCESIONARIO" prestará el servicio de CEMENTERIO JARDÍN de lunes a domingo de cada semana en el horario comprendido de 8:00 a 18:00 horas, debiendo dar a conocer de manera pública el horario en que se prestará dicho servicio.

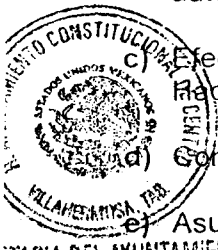
OCTAVA. Las partes acuerdan en que "EL CONCESIONARIO" hará uso del cementerio jardín privado objeto del presente contrato, exclusivamente para los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

NOVENA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones necesarios para la legal operación y funcionamiento del cementerio jardín privado objeto del presente contrato, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" queda liberado por "EL CONCESIONARIO" de cualquier responsabilidad civil, administrativa, fiscal, laboral o de otra índole que de ello se derive. De igual manera se compromete a no invadir áreas comunes o públicas no especificadas en el mismo.

DÉCIMA. "EL CONCESIONARIO" se obliga en los términos de los artículos 241 y 254, inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" por sí o a través de los usuarios, los derechos que correspondan por la prestación de los servicios de inhumación, exhumación, reihumación de cadáveres y demás servicios que se presten conforme al monto que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. Con independencia de las obligaciones que en los términos del presente Contrato de Concesión existen a cargo de "EL CONCESIONARIO", así como aquellas que se derivan de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, éste se obliga a:

- a) Prestar el servicio única y exclusivamente para el objeto que fue previamente autorizado por el H. Cabildo, así como contar con los permisos correspondientes para la construcción del cementerio jardín privado otorgado por la autoridad municipal.
- b) Cuando así se requiera, tener los planos de la obra debidamente autorizados por la autoridad del Estado.
- c) Efectuar los pagos de derechos por la realización de la obra conforme a la Ley de Hacienda Municipal.
- d) Contar con la autorización sanitaria correspondiente.
- e) Asumir toda la responsabilidad laboral del personal que preste sus servicios para la construcción del cementerio jardín objeto del presente contrato, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" no contraerá obligaciones ni relación laboral con dicho personal, exentándolo de cualquier responsabilidad laboral que se derive del presente contrato.
- f) Mantener vigente los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que se requieren para la prestación del servicio.
- g) Llevar a cabo la administración del panteón con personal propio y contar con la infraestructura y los medios necesarios para su adecuado funcionamiento.
- h) Garantizar la generalidad, suficiencia, calidad y regularidad del servicio.
- i) Responder por los daños y perjuicios directos que se causen a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas, con motivo de la ejecución del servicio autorizado, siempre y cuando sea por causa imputable a "EL CONCESIONARIO".
- j) Llevar un Libro de Registro de las Inhumaciones, exhumaciones, reihumaciones y cremaciones que realice, mismo que deberá ser autorizado por "EL AYUNTAMIENTO", el cual estará a su disposición, mediando solicitud por escrito.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2011

- k) Enviar en forma mensual, dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente a "EL AYUNTAMIENTO", la relación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, exhumados e inhumados o depositados durante el mes inmediato anterior, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.
- l) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" los derechos que correspondan por concepto de los servicios prestados en el panteón objeto del presente Contrato de Concesión.
- m) Respetar el uso de suelo y destino del predio objeto de este Contrato de Concesión y observar las disposiciones legales aplicables.
- n) En caso de requerir hacer modificaciones y construcciones al interior del panteón, solicitar oportunamente previo el pago de los derechos correspondientes, los permisos y licencias ante "EL AYUNTAMIENTO".
- o) Atender al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que realice oficialmente acorde a sus funciones, acción alguna relacionada con el presente contrato.
- p) Atender de manera respetuosa al público, proporcionándoles un buen servicio y a responder en forma inmediata y eficiente las quejas de los usuarios del servicio.
- q) Y a dar cumplimiento a las demás disposiciones aplicables del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.



DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONCESIONARIO" queda sujeto a las prohibiciones siguientes:

- a) Prestar el servicio en un lugar distinto al autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Realizar todo tipo de construcción sin la autorización de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Ocasionar molestias innecesarias a los usuarios del servicio y ciudadanía en general, así como a negarse a prestar el servicio para el que fue destinado.
- d) Suspender el servicio objeto del presente contrato sin la autorización previa otorgada por "EL AYUNTAMIENTO".
- e) Colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres.
- f) Prestar los servicios concesionados fuera de los horarios permitidos.
- g) Construir cualquier tipo de obras sobre las fosas asignadas.

DÉCIMA TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" queda sujeto a las obligaciones siguientes:

- a) Previos requisitos de Ley, proporcionar a "EL CONCESIONARIO" en tiempo y forma los permisos y autorizaciones que previamente éste le solicite por escrito.

- b) Realizar a través de los servidores públicos competentes un eficiente control de verificación del servicio objeto del presente contrato.
- c) Aplicar estrictamente lo dispuesto en el presente Contrato de Concesión, el Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro y demás disposiciones vigentes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" conserva para sí la facultad normativa del servicio contratado en los términos y condiciones siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por "EL CONCESIONARIO".
- b) Realizar las modificaciones que estime convenientes a este contrato cuando así lo exija el interés público.



Verificar las instalaciones que conforme a este contrato se deban construir o adaptar para la prestación del servicio.

Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos que existan hechos o circunstancias que pongan de manifiesto que "EL CONCESIONARIO" no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo, en cuyo caso podrá auxiliarse de la fuerza pública.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

- e) Ocupar los bienes destinados al servicio objeto del presente contrato sin necesidad de ningún pago, al término del periodo que comprende la autorización y de su prórroga en su caso.
- f) Rescatar por causas de utilidad pública el servicio objeto del presente contrato.
- g) Regular el servicio conforme a la normatividad técnica y jurídica a que se deberá ajustar "EL CONCESIONARIO".
- h) Requerir a "EL CONCESIONARIO" los informes necesarios para efectuar la supervisión y evaluación del servicio contratado.
- i) En su caso, sancionar económicamente a "EL CONCESIONARIO", para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" le cobrará los costos que ello le genere, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" notifique a "EL CONCESIONARIO" por escrito y éste haga caso omiso de ello.
- j) Los demás que le confieran la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento del Servicio de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

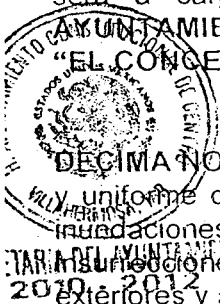
DÉCIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO", conforme lo establece el Reglamento del Servicio Públicos de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, inspeccionará y verificará si el servicio autorizado se está llevando a cabo conforme a lo acordado y establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

“EL AYUNTAMIENTO” realizará permanentemente la evaluación de la calidad y de los índices de eficiencia del servicio prestado por “EL CONCESIONARIO”.

DÉCIMA SEXTA. Los trabajadores que intervengan en la ejecución del servicio público concesionado, dependerán exclusivamente de “EL CONCESIONARIO”, quien será el único responsable de la relación obrero-patronal y de los conflictos que puedan surgir, del pago de los salarios, demás prestaciones laborales, cuotas del IMSS, retenciones del impuesto sobre la renta, aportaciones para el sistema de ahorro para el retiro, así como otros que causen:

DÉCIMA SÉPTIMA. Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación del servicio contratado, estarán a cargo de “EL CONCESIONARIO”, quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

DÉCIMA OCTAVA. Toda responsabilidad o reclamación que se derive del servicio contratado será a cargo de “EL CONCESIONARIO”, quien sacará en paz y a salvo a “EL AYUNTAMIENTO” de los juicios, reclamaciones u omisiones de cualquier tipo imputables a “EL CONCESIONARIO”.



DÉCIMA NOVENA. El beneficiario deberá cumplir permanentemente con la prestación continua y uniforme del servicio contratado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, como son: terremotos, inundaciones, tormentas, tornados y otros fenómenos naturales inevitables; guerras, inundaciones, revueltas, incendios y escasez de combustible; así como, acontecimientos exteriores y anormales, fuera del dominio de la voluntad de las partes.

Ante cualquier eventualidad que se tenga que interrumpir la prestación del servicio contratado, “EL CONCESIONARIO” se obliga a reiniciarlo tan pronto como cese la situación que originó la suspensión; de lo cual deberá dar aviso en un término no mayor de 24 horas a “EL AYUNTAMIENTO” y al público usuario.

VIGÉSIMA. Además de los casos de revocación y caducidad previstos para las concesiones en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, éstas procederán en los siguientes casos:

- a) La quiebra declarada, en cuyo caso deberá asegurarse la continuidad de los servicios contratados.
- b) Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de la prestación del servicio contratado, sin previa autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.

En los casos de que proceda la revocación o caducidad de la Concesión, desde el inicio del procedimiento “EL AYUNTAMIENTO” podrá ocupar y prestar el servicio en las instalaciones de “EL CONCESIONARIO” para lo cual podrá auxiliarse de la fuerza pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes acuerdan en que el presente Contrato de Concesión podrá rescindirse unilateralmente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" sin acudir a los Tribunales competentes cuando existan circunstancias de orden público e interés social que así lo ameriten, tramitará el procedimiento de rescisión y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Por su parte "EL CONCESIONARIO" podrá dar por terminado este acto jurídico cuando así lo considere necesario, previa solicitud por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" por lo menos con 30 días de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cuando la autorización del servicio público se extinga por causas imputables a "EL CONCESIONARIO" se procederá en los términos previstos en el artículo 261 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. Si antes de transcurrir el plazo forzoso establecido en este contrato, se decidiera unilateralmente por cualquiera de las partes darlo por terminado, se procederá como sigue:

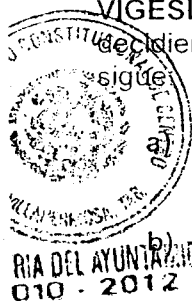
a) Si fuere "EL AYUNTAMIENTO", éste avisará por escrito con 60 días de anticipación, debiendo indemnizarlo por los daños que en su caso éste pudiera sufrir.

b) Si fuere "EL CONCESIONARIO", éste avisará por escrito con 60 días de anticipación, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" procederá a tomar posesión del inmueble e instalaciones afectas a la prestación del servicio, aplicando de igual manera, lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA CUARTA. "AMBAS PARTES" acuerdan que lo establecido en el presente Contrato de Concesión deberá ser respetado por las partes durante su vigencia, independientemente del cambio de representación de alguna de ellas; asimismo, todas las modificaciones al mismo, deberán realizarse previo acuerdo por escrito de ambas partes.

VIGÉSIMA QUINTA. Para la interpretación, ejecución o controversia que llegara a suscitarse con relación a este Contrato de Concesión, las partes se someten expresamente a lo que determine la autoridad que celebra el contrato, es decir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y en caso de no poder dirimir las se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

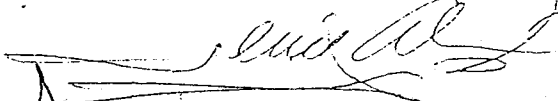
VIGÉSIMA SEXTA. Ambas partes manifiestan que en el presente Contrato de Concesión, no existe dolo, error, violencia, mala fe o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



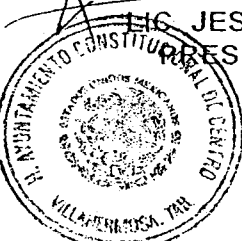
Leído que fue el presente Contrato de Concesión y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, expresan que no existe impedimento que pudiere invalidarlo, por lo que se firma en dos tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el 23 de junio de 2011, ante los testigos que al final firmarán para mayor constancia.

“LAS PARTES”

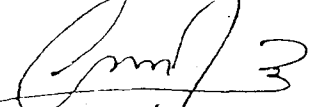
POR “EL AYUNTAMIENTO”



LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

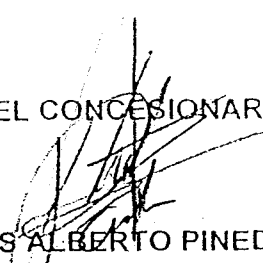


POR “EL AYUNTAMIENTO”



LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NUÑEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO
DE HACIENDA

POR “EL CONCESIONARIO”



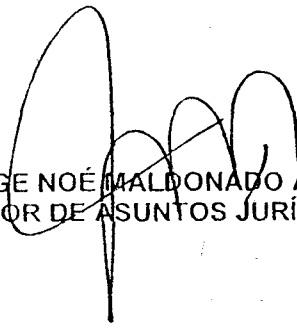
LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA HARO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE DESARROLLOS MARAN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

TESTIGOS



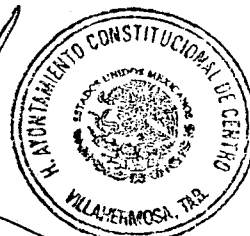
ING. GUILLERMO ALFONSO BAEZA BARRERA
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES



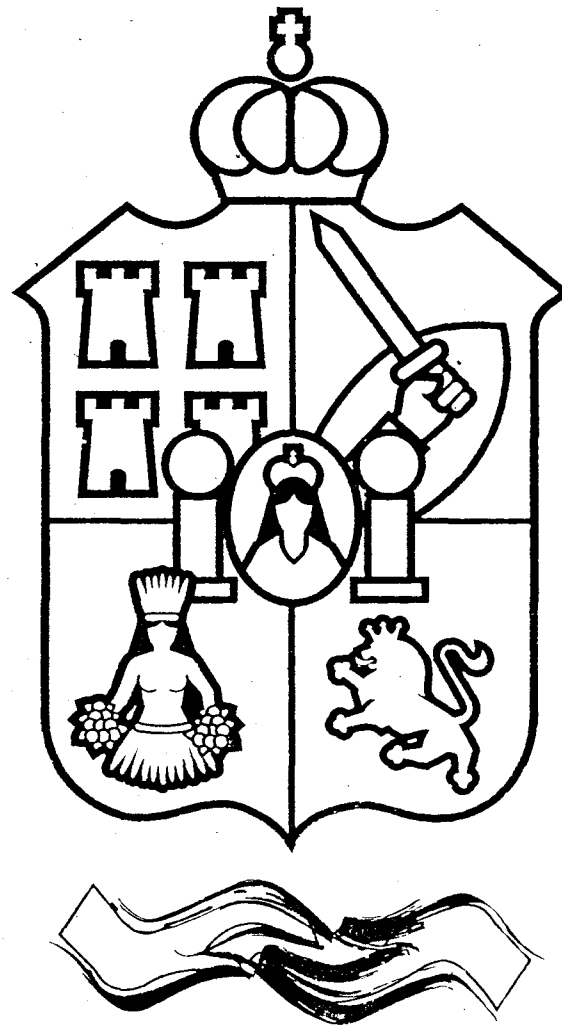
LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Contrato Administrativo de Concesión suscrito por este H. Ayuntamiento con la Sociedad Mercantil Desarrollos Maran, S.A. de C.V., para la Construcción, administración y operación de un Panteón, en la Ranchería Ixtacomitán Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de diez fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.